



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
EJERCICIO 2021**

Informe que se emite por la Vice interventora, en funciones de Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Cuenta General se elabora con anticipación a la exigencia legal prevista en el RD 2/2004 de 5 marzo, Ley de Haciendas Locales, art 208.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y el artículo 15.4.e de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre modificada por la Orden 2082/2014, se emite el siguiente informe explicativo de la formación y contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2021.

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de Cuentas. En su caso, también se deberán rendir al órgano de control externo de su Comunidad Autónoma.

El Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación. La cuenta general con

el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

4. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada."

El PGCP de 2010 se adapta a las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público, elaboradas por la Federación Internacional de contables (IFAC, en sus siglas inglesas), a través de la Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSASB, en su sigla en inglés). Asimismo, el PGCP toma como modelo el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, con las especialidades propias de las entidades del sector público al que va dirigido.

Por otra parte, en materia de consolidación contable, es de aplicación la *Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, si bien la formulación de cuentas consolidadas no es aún preceptiva al no disponerse de norma de adaptación de la indicada Orden a las Entidades Locales.

En las Reglas 44 a 48 de la ICAL indicada, se regulan el contenido de la Cuenta General y la formación y tramitación de la misma, la cual da cumplimiento a las reglas citadas con las excepciones y limitaciones que se indican a continuación.

TERCERO.- Con relación al ámbito de aplicación de la Instrucción indicada en la Cuenta General que se informa, cabe indicar lo siguiente.

- 1) Con base en la Regla 44 de la ICAL Modelo Normal, la Cuenta General de la entidad local ha de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y está integrada por la Cuenta del Ayuntamiento, la Cuenta del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento existentes en 2021, o sea COMUJESA, EMEMSA, EMUVIJESA y Xerez 21 Speed Festival, S.A., con las salvedades que se indican más abajo.

- 2) No se incluyen cuentas anuales de entidades públicas empresariales por no existir este tipo de modalidad de gestión directa.
- 3) De cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior se acompaña sus propias cuentas anuales con las excepciones que se citan.
- 4) Conforme a la Regla 45, las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento y la del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, son el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.
- 5) A las cuentas anuales del Ayuntamiento y del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, se unen las Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio y las Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En los casos de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Tesorero.
- 6) Adicionalmente, según las Reglas 46 y 48 de la ICAL, se incluyen las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la entidad local, o sea las de las sociedades CIRJESA y MERCAJEREZ.
- 7) Finalmente, se contempla en el ámbito de la Cuenta según determina la Regla 48.1.c) de la ICAL, las unidades dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que no son sociedades mercantiles participadas íntegramente ni están integradas en la Cuenta General. Así pues, teniendo en cuenta que el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2021 es el que se indica en el cuadro siguiente, se añaden a la Cuenta General las cuentas anuales de las entidades Fundación Andrés de Ribera, Fundación Caballero Bonald, Fundación Centro de Acogida San José y Fundarte.
- 8) Por otra parte, en virtud de lo que establece la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional vigésima, sobre el Régimen jurídico de los consorcios, así como el art. 122.4 de la Ley 40/2015, se incluyen en la Cuenta las cuentas anuales del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana, adscrito al Ayuntamiento.



ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

01-11-020-A-V-009 [O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo](#) **AAPP - 30/11/2007**

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

01-11-020-A-P-002 [E. M. Exp. Montes Propios, S.A. S. no financieras - 01/11/2017](#) 01-11-020-A-P-004 [C. M. Jerez, S.A. \(COMUJESA\)](#) **AAPP - 01/03/2012**

01-11-020-A-P-006 [E. M. Vivienda de Jerez S.A. \(EMUVIJESA\)](#) AAPP - 01/11/2017

01-11-020-A-P-007 [Mercajerez, S.A. S. no financieras - 01/03/2012](#)

01-11-020-A-P-010 [Circuito de Jerez \(CIRJESA\)](#) (AAPP - 01/11/2017)

01-11-020-A-P-015 [Xerez 21 Speed Festival S.A.](#) **AAPP - 01/03/2012**

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

01-00-011-H-H-000 [F. Universitaria de Jerez](#) AAPP - 01/06/2017

01-00-003-H-H-000 [F. Jose Manuel Caballero Bonald \(**\)](#) **AAPP - 01/03/2012**

01-00-010-H-H-000 [F. Andrés de Ribera](#) AAPP - 01/03/2012

01-00-062-H-H-000 [F. Centro de Acogida San José](#) AAPP - 01/03/2012

CONSORCIOS

01-00-053-C-C-000 [C. Aguas de la Zona Gaditana](#) **S. no financieras - 01/03/2013**

- 9) También se integran en la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas anuales, con los criterios que se han venido aplicando por la Intervención en años anteriores, si bien no se encuentran aprobados por el Pleno.
- 10) Como municipio con población superior a 50.000 habitantes, la Regla 48.3 de la ICAL (Orden HAP/1781/2013) prevé que a partir de 2017, se acompañe, además, a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, documentación que se integra en los puntos 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Con respecto a los requisitos de la información y los principios y criterios contables, la Cuenta del Ayuntamiento se ha formado en las condiciones siguientes:

1. En este ejercicio 2021 la Primera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento de Jerez ha dictado con fecha 5/11/2021 una "Circular relativa a operaciones de cierre



presupuestario y contable para el ejercicio 2021".

- Entre los Principios contables, se han ido mejorando las limitaciones que se arrastraban desde hace muchos ejercicios, dando así una mejor información para poder dar un mayor cumplimiento en la presente Cuenta del Ayuntamiento, a los de Imagen fiel, Devengo, Prudencia, No compensación, Imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de Registro:

- El Pleno de 31 de enero de 2019 aprobó la "Revisión del inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera" algo que no se hacía desde 2010. Y el Patrimonio Municipal del Suelo se definió, aprobándose por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2021. Actualmente se está preparando un nuevo acuerdo de revisión del inventario general y del PMS.
- Actualización de los valores posteriores de los activos derivados de amortizaciones y deterioros. Respecto a éstos últimos, se ha realizado la dotación de insolvencias y asientos de deterioro de los activos financieros que son instrumentos de patrimonio de sociedades municipales o participadas.
- Dotación de provisiones.
- Registro de reclasificaciones temporales de activos y pasivos, se han realizado las correspondientes a pasivos con entidades financieras públicas y privadas.
- Se ha realizado un asiento de regularización por los ingresos anticipados.
- Se mantiene la limitación contable derivada de la disolución de AJEMSA por integración de activos y pasivos, aprobada por acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2014, sin previamente aprobar sus Cuentas y su liquidación contable.

- Respecto a los Principios y criterios contables aplicados, son los de Gestión continuada, Uniformidad e Importancia relativa.
- Comparación de la información
En los estados de 2021 que proceden, figuran las cifras relativas al ejercicio anterior en todos aquellos estados que incluyan información comparativa.
- Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización
Los cambios de criterios contables derivan de la aplicación de normas del PGCPPL por la Intervención Municipal.
- Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos
No se contienen cambios en las estimaciones contables.

QUINTO.- En lo que concierne a las Normas de reconocimiento y valoración recogidas en la Segunda Parte del PGCP, la situación de registro de operaciones y de aplicación de las normas a seguir es:

- 1.- Operaciones registradas: Ajustes de resultados por enajenaciones de activos registrados en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos, Deterioros por insolvencias, Provisiones por riegos, Regularización de activos en estado de venta, Deterioros de acciones, Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Desviaciones de financiación, Regularización del presupuesto de ingresos, Regularización de ingresos y gastos, Cierre del presupuesto de ingresos, Cierre del presupuesto de gastos y Cierre de la contabilidad.
- 2.- Operaciones más significativas no registradas:
 - Deterioros de activos distintos de los instrumentos de patrimonio de las sociedades mercantiles
 - Regularización útiles y herramientas
 - Resultados de los grupos 8 y 9.
- 3.- Operaciones cuya realización no consta que se haya producido:
 - Activación de trabajos para el inmovilizado propio
 - Altas de activos por causas diferentes a su adquisición con cargo al presupuesto de gastos y modificaciones del valor posterior.
- 4.- Respecto a los Criterios de Valoración del Marco Conceptual del PLGCP:
 - Criterios de valoración aplicados: precio de adquisición
 - Criterios de valoración no aplicados: coste de producción, Coste de un pasivo, Valor razonable, Valor realizable neto, Valor en uso, Importe recuperable, Valor actual de un activo o de un pasivo, Coste amortizado de un activo o pasivo financiero y Valor residual de un activo.

SEXTO.- Con relación a la información a suministrar en la Cuenta relativa a los estados financieros y a los distintos apartados de la Memoria del Ayuntamiento, se incluyen todos los establecidos en la ICAL con varias excepciones en puntos de la nueva Memoria.

A este respecto se ha de indicar:

- a. Sobre el punto 25, Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios y, concretamente el apartado h) relativo al Período Medio de Pago a acreedores comerciales, debe hacerse constar que los datos que se incluyen en la memoria son los que resultan de Sicalwin en el momento de elaboración de la misma, pero que se ha detectado que difieren en algún caso en algunos meses con los firmados y enviados al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma Autoriza mensualmente. Esta diferencia se produce porque el PMPAC (Indicador de Periodo Medio de Pago de



operaciones Comerciales) que genera automáticamente SICALWIN para la Cuenta General utiliza el ratio de pagados (antigüedad media ponderada de lo que se está pagando) y el importe pagado mes a mes.

b. Se ha de hacer constar las limitaciones apreciadas en 2021 que provienen de ejercicios antiguos , en la contabilidad de recursos afectados y de gastos con financiación afectada, que estamos depurando y corrigiendo , consistentes en:

- Ingresos incluidos en proyectos denominados contablemente “ficticios”, sin aplicación a proyectos de gasto.
- Carencia de actualización y concreción de los recursos afectados procedentes del PMS en cuanto a su origen y su aplicación a proyectos de gasto concretos.
- Existencia de proyectos urbanísticos no actualizado ni completado en todas sus operaciones, con ingresos no aplicados, derechos y liquidaciones no reconocidas, saldos no presupuestarios no aplicados.

SÉPTIMO.- En relación con los entes dependientes, la situación resumida de rendición de cuentas del ejercicio 2021 sobre las cuentas formuladas, aprobadas y firmadas son las siguientes:

- COMUJESA: cuentas anuales de 2021 formuladas por el Consejo de Administración el 4/4/2022 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/6/2022.
- EMEMSA: cuentas anuales de 2021 formuladas por el Consejo de Administración el 24/3/2022 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/6/2022.
- EMUVIJESA: cuentas anuales de 2021 formuladas por el Consejo de Administración el 5/4/2022 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/6/2022.
- XEREZ 21: cuentas anuales de 2021 no formuladas ni aprobadas.
- MERCAJEREZ: cuentas anuales de 2021 formuladas por el Consejo de Administración el 16/2/2022 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 5/5/2022.
- CIRJESA: cuentas anuales de 2021 formuladas por el Consejo de Administración el 20/7/2022 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 14/9/2022.

Sobre los entes adscritos al grupo Ayuntamiento con el carácter de administraciones públicas en virtud de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los datos de aprobación de cuentas del ejercicio 2019 por los órganos de gobierno respectivos, son:



- Fundación Centro de Acogida San José: cuentas anuales de 2021 aprobadas por acuerdo del Patronato de 4/4/2022.
- Fundación Caballero Bonald: cuentas anuales de 2021 aprobadas por acuerdo del Patronato de 25/5/2022.
- Fundación Andrés de Ribera: cuentas anuales de 2021 aprobadas por acuerdo del Patronato de 29/6/2022.
- Fundarte: cuentas anuales de 2021 aprobadas por acuerdo del Patronato de 7/7/2022.

Finalmente, la Cuenta General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana del ejercicio 2021, fueron aprobadas provisionalmente por el Comité de 22/3/2022 y sometidas a periodo de exposición pública sin reclamaciones.

OCTAVO.- Las entidades cuyas Cuentas han sido auditadas son las siguientes:

- COMUJESA. Informe de auditoría de 15/7/2022.
- CIRJESA. Informe de auditoría de 7/9/2022.
- EMUVIJESA. Informe de auditoría de 28/4/2022.
- F. CENTRO DE ACOGIDA. Informe de auditoría de 21/2/2022.
- FUNDARTE. Informe de auditoría de 22/6/2022.

Respecto a ellos se ha de manifestar que las observaciones en ellos contenidas se está procediendo a revisar y actuar sobre ellas.

Las entidades Ememsa, Xerez 21 Speed Festival, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Caballero Bonald, no incluyen informes de auditoría en sus cuentas anuales por no tener carácter obligatorio según la Ley de Auditoría de Cuentas.

NOVENO.- Como consecuencia de lo informado, la Cuenta General de 2021 ha mejorado respecto a las limitaciones procedentes de años anteriores al objeto de dar el cumplimiento debido de los fines de la contabilidad pública local regulados en el art. 205 del TRLRHL, continuando esta Intervención con los trabajos de depuración constante.

Respecto a los entes dependientes, como se ha venido informando en cuentas de años anteriores, es una importante limitación la carencia de contabilidad cerrada, completa y debidamente tramitada de la empresa municipal extinta AJEMSA ; la realización de las

integraciones contables y presupuestarias es un proceso complejo en el que confluyen la necesidad de un detalle completo y fiel de la información contable, económica, financiera y contractual de cada entidad, la revisión de los registros contables y sus valoraciones, la adecuación y equivalencia entre cuentas y criterios de valoración y registro entre los planes contables del sector privado y del sector administrativo local y la aplicación de técnicas y normas emanadas de las instituciones responsables de la contabilidad pública.

Para la realización de esos trabajos, era preciso el establecimiento de determinados criterios y requerimientos y realización de estudios y trabajos previos a la disolución, cuya presencia en el caso de AJEMSA y otras entidades disueltas no se con anterioridad a su disolución.

Ello imposibilita la reconstrucción global de la situación contable y patrimonial de la entidad en el momento de la disolución y extinción, ni la obtención de registros con el grado de fiabilidad exigible ni la atención de obligaciones con terceros ni la realización de cobros pendientes, incurriéndose ya en situaciones de prescripción.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la existencia de demandas respecto a posibles obligaciones de AJEMSA, procedimientos judiciales en tramitación y copias de justificantes de gastos de 2014 de los que pueden derivarse obligaciones, se ha considerado:

- Se reflejó en la contabilidad municipal de 2017 un asiento de provisión de riesgos y gastos por importe equivalente a facturas de 2014 contabilizadas en situación de posibles pendientes de pago a la fecha de la integración, como pasivos a regularizar en caso de recibirse demandas debidamente acreditadas o, en su defecto, cancelarse tras los plazos correspondientes de prescripción.
- Cancelar los saldos municipales deudores y acreedores y de carácter no presupuestario, con la sociedad extinguida, según cuadro del punto 6 de la documentación anexa, a fin de evitar duplicidades de saldos.

DÉCIMO.- El art. 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local, establece que *“El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”*

Adicionalmente, según dispone el art. 218.1 del TRLRHL, del informe del interventor (a emitir tras los trabajos anteriores) debe darse cuenta al Pleno como punto independiente en el orden del día:



“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Con objeto de dar cumplimiento al art. 218 así como a la *Resolución del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa*

En este sentido, no se ha emitido resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, ni acuerdos de Junta de Gobierno Local contrarias a reparos.

Por otra parte, el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local define lo que son reparos y su tratamiento por la Intervención Municipal define lo que es la omisión de la función interventora (OMIFIS), de este modo en 2019 se inició la tramitación de este tipo de expedientes para todas las facturas que se encontraban en esa situación desde años muy anteriores y se ha seguido con dicha tramitación implantada. En 2021 el importe total ha sido de 4.980.395,41 €, remitiéndose la información correspondiente.

Asimismo se remitió con dicha información el Informe sobre anomalías de ingresos del ejercicio 2021 emitido con fecha 20/9/2022.

Se han remitido 25 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que se corresponden con omisión de fiscalización tramitadas de forma manual por un importe total de 229.817,43 €.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1/7/2021 se ha aprobado un expediente de depuración de derechos reconocidos anteriores a 2003 que ha sido contabilizado en la contabilidad de este Ayuntamiento por un importe total de 30.128.210,30 €.

Durante este ejercicio de 2021, se ha gestionado un expediente de depuración de obligaciones de ejercicios cerrados por un importe de 9.088.909,37 €, de acreedores y proveedores varios, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25/11/2021, publicado en el B.O.P. 232 de 7/12/2021 y contabilizado el 31/12/2021.

Finalmente es de destacar la reducción continua de Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPAS), de tal modo que en el ejercicio 2015 ascendían a 120.602.676 euros y en 2021 se situaron en 16.389.224 euros, lo que supone una reducción del 86% con respecto al importe de 2015.

Es todo cuanto por esta Intervención se Informa, en aplicación de lo dispuesto en el RD 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno del Sector público Local y resto de normativa legal.